

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 51 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

51-01-900823 - Garantías para operaciones de cambios internacionales -
Modifica Capítulo I del Título IV del Compendio de Normas de Cambios
Internacionales - Memorandum "Reservado" s/n. de la Secretaría General.

El señor Secretario General Interino informó que por encargo del ex Comité Ejecutivo, se enviaba semestralmente a las empresas bancarias y casas de cambio una nómina de las personas que no habían cumplido las obligaciones que emanan de una operación de comercio exterior o de cambios internacionales, con el objeto de que, en forma previa a la realización de futuras operaciones, se les exigiera una garantía, consistente en boleta de garantía a la vista en moneda extranjera, equivalente al 100% del monto de la correspondiente operación.

A juicio de la Secretaría General, las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional que fijó las funciones y atribuciones del Banco Central, hacen recomendable una revisión de la política anteriormente vigente en relación con la exigencia de garantías.

En efecto, en el N° 2 del artículo 42° de la LOC, se faculta expresamente al Banco Central para exigir garantías en el caso de los exportadores que no hubieren cumplido con las obligaciones de retorno y liquidación, las cuales, en ningún caso, podrán exceder del 50% del valor de la respectiva operación.

La Ley no contiene ninguna otra disposición que consagre en forma explícita la facultad del Banco para exigir garantías en operaciones diversas de una exportación; si bien del mismo artículo 42° citado, en su inciso

me
A E
Q

antepenúltimo, dicha facultad podría desprenderse de la frase: "El Banco podrá exigir la documentación y establecer las normas reglamentarias que fueren necesarias para fiscalizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.". Tal alcance fluye de la expresión "asegurar el cumplimiento de las obligaciones" que es, precisamente, el objetivo que persigue una garantía o caución.

Sin embargo, a juicio de la Secretaría General, y luego de las pertinentes consultas a Fiscalía, tal interpretación es discutible, por lo que parecería prudente y razonable limitar la exigencia de garantías sólo para aquellas operaciones en que la ley expresamente la permite, y que no son otras que las de exportación y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de retorno y liquidación.

El Secretario General Interino manifestó que de aceptarse por el Consejo la fijación de una nueva política en relación con el requerimiento de garantías, se haría innecesaria la nómina que la Secretaría General enviaba a las empresas bancarias y casas de cambio. Ello, porque no sería la empresa bancaria, en su caso, la que debería requerir la constitución de la garantía al exportador, sino que es el propio Banco Central quien debería determinar si un exportador que registra incumplimiento del retorno o liquidación en operaciones anteriores, se hace o no acreedor a la exigencia de garantías.

Señaló que la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales es la unidad operativa del Banco que dispone de todos los antecedentes necesarios como para evaluar en qué circunstancias y bajo que respectos se puede exigir una garantía al exportador, teniendo presente que ello es una facultad, que el Banco califica soberanamente, y no una obligación para el mismo.

Agregó el señor Vial que, a su juicio, la oportunidad para efectuar dicha evaluación, sería al momento de analizar el respectivo Informe de Exportación, y previo a que se le dé curso.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Introducir las siguientes modificaciones al Capítulo I "Garantía para operaciones de exportación e importación" del Título IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:
 - a) Eliminar en la denominación del Capítulo "GARANTIA PARA OPERACIONES DE EXPORTACION E IMPORTACION" las palabras "E IMPORTACION".
 - b) Sustituir en los números 1 y 2 del Punto I "Garantías para Operaciones de Exportación", las referencias que se hacen al "Banco Central de Chile" por "el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales del Banco Central de Chile".
 - c) Derogar el Punto II "Garantías para Operaciones de Importación".
 - d) En el Punto III, que pasa a ser Punto II, reemplazar "la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile" por "la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales del Banco Central de Chile".
- 2.- Derogar el Acuerdo N° 1252-03-790103 complementado por el Acuerdo N° 1481-01-821201 del ex Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Este Acuerdo se adoptó con la abstención del Consejero, señor Juan Eduardo Herrera Correa.

me
A

51-02-900823 - Déficit en cuentas corrientes en pesos de bancos y sociedades financieras durante el mes de julio de 1990 - Memorandum N° 102 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1811-06-870729, se facultó a la Dirección de Operaciones para aplicar a los bancos y sociedades financieras que incurren en déficit en las cuentas corrientes en pesos que mantienen en este Banco Central de Chile, un interés diario equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, que publica mensualmente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El mismo Acuerdo establece que la Dirección de Operaciones debe informar mensualmente al Consejo del Banco Central, cada vez que se producen estas situaciones, así como también a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que estime convenientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo, la Dirección de Operaciones dio cuenta de los siguientes déficit producidos durante el mes de julio de 1990, los que ya fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Tasa Anual</u>	<u>Monto Déficit \$</u>
3. 7.90		55,80%	366.598.881
5. 7.90		id.	272.365.486
17. 7.90		51,66%	251.467.674
20. 7.90		id.	73.129.381
23. 7.90		id.	681.186.216
23. 7.90		id.	107.347.256
24. 7.90		id.	48.756.471

El Consejo tomó nota de los déficit producidos durante el mes de julio de 1990, en las cuentas corrientes en pesos que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

51-03-900823 - Déficit en cuentas corrientes en moneda extranjera de empresas bancarias durante el mes de julio de 1990 - Memorandum N° 103 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó de los déficit producidos en el mes de julio de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera mantenidas por las empresas bancarias en el Banco Central de Chile, cuyo detalle se contiene en el Anexo que se acompaña al proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Consejo. En las letras a) y b) de dicho Anexo se consignan los sobregiros registrados antes y después de la entrada en vigencia del sistema establecido en el Acuerdo N° 43-06-900719.

Al primer grupo, se aplicó una tasa de interés diario equivalente a la Prime Rate recargada en 5 puntos anuales. El interés se cobró diariamente y en la moneda de la respectiva cuenta, conforme lo prescribía el Acuerdo N° 1536-23-831006 del ex Comité Ejecutivo.

he
2 A

En el segundo caso, la Dirección de Operaciones aplicó a cada sobregiro una tasa diaria equivalente a la Libor a 30 días recargada en 5 puntos, expresada en términos anuales, considerando la Libor de la respectiva moneda para las cuentas en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas, marcos alemanes, francos suizos, francos franceses, florines holandeses y yenes japoneses y la Libor en dólares para las restantes cuentas en moneda extranjera. Aplicó además una Unidad de Fomento por cada déficit registrado.

Ambos conceptos se cobraron de una sola vez y por su contravalor en pesos, determinado según las paridades, al tipo de cambio establecido en el N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y al valor de la Unidad de Fomento vigentes en la fecha del pago.

Agregó el señor Carrasco que, la Dirección de Operaciones ha procedido a informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el detalle de todos los sobregiros registrados en el mes de julio de 1990.

El Consejo tomó nota de los déficits producidos durante el mes de julio de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera que mantienen las empresas bancarias en este Instituto Emisor, los que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

51-04-900823 - - Incorpora cláusulas especiales a registro de crédito externo que indica - Memorandum N° 104 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que con fecha 13 de agosto de 1990, atendida la situación especial del destino de los recursos, y a que no se contemplaban en el crédito cláusulas especiales, fue registrado por la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, al amparo del Punto I de la Letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo que por US\$ 16.000.000.- obtuvo el de parte del Midland Bank PLC, Londres.

Por carta del 14 de agosto de 1990, el ha solicitado incluir en el registro del crédito mencionado, cláusulas relativas a no disponibilidad de moneda, redenominación, opción de prepago y cambio de circunstancias, todas las cuales se contienen en Anexo N° 1 de su carta.

Por su parte, la Dirección de Operaciones hace presente que el tenor de las cláusulas especiales que solicitan incorporar al registro del crédito corresponde al sometido en diversas oportunidades a la consideración de la Fiscalía del Banco, ateniéndose a los criterios en aplicación a la fecha por parte de este Banco Central de Chile sin contemplar, sin embargo, en la cláusula de prepago voluntario, la autorización previa del Banco Central de Chile, situación que como en algunos casos anteriores puede ser limitada en el texto del Acuerdo, por lo que esa Dirección es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que incorpore al registro del crédito externo que por US\$ 16.000.000.- obtuvo el

we
Q A E

del Midland Bank PLC, las cláusulas especiales que se contienen en el Anexo N° 1 que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2.- Hacer presente al _____, que en todo caso el derecho a ejercer el prepago voluntario a que se refiere la cláusula "Opción de Prepago", contenida en el Anexo, estará sujeto a la autorización previa del Banco Central de Chile.

51-05-900823 - - Aumento de aporte de capital en el exterior -
Memorándum N° 105 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco recordó que por Acuerdo N° 1206-31-780329, se autorizó al _____ y a otras entidades bancarias chilenas, el acceso al mercado de divisas con el objeto de concurrir a la formación de capital del _____, mediante la suscripción y pago de 30 acciones de la clase "B".

Con posterioridad, se autorizaron, en favor del los siguientes Acuerdos complementarios del N° 1206-31-780329 ya citado:

- N° 1302-09-791128 Autoriza la adquisición de 23 acciones de la clase "B".
- N° 1531-12-830907 Autoriza acceso al mercado de divisas por US\$ 404,26 para permitirles completar al entero 0,66 de acción recibida dentro de las acciones repartidas como dividendo por el _____
- N° 1594-10-840829 Autoriza acceso al mercado de divisas por US\$ 890.- para permitirles completar al entero 0,11 de acción recibida dentro de las acciones repartidas como dividendo por el _____
- N° 1670-10-850807 Autoriza acceso al mercado de divisas por US\$ 362,70 para permitirles completar al entero 0,70 de acción recibida dentro de las acciones repartidas como dividendo por el _____

Con todo, a la fecha el _____ es poseedor de 98,17 Acciones Comunes de la clase "B", de un valor nominal de US\$ 1.000.-, y de 1.895 Acciones Preferidas, a razón de US\$ 10,67222.

La operación se encuentra registrada al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (Capítulo XXVIII del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales).

Por cartas de fechas 19 de junio y 12 de julio de 1990, el Banco O'Higgins manifiesta que con fecha 25 de abril pasado el _____ acordó la distribución de un dividendo a las Acciones Comunes y a las Acciones Preferidas registradas a nombre de cada accionista a esa misma fecha, pagadero de la manera que se indica:

- a) 8% a las Acciones Comunes (5% en efectivo y 3% en Acciones Preferidas)
- b) 8% a las Acciones Preferidas (equivalente a US\$ 0,81111 por acción, a pagarse en dos partidas de US\$ 0,40555 cada una, el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 1990).

me
2

Agrega el _____ que les ha correspondido, en proporción a su participación, un total de US\$ 6.445,56 en efectivo (US\$ 4.908,50 por las Acciones Comunes y US\$ 1.537,06 por las Acciones Preferidas) y 276 Acciones Preferidas. De acuerdo a lo que el _____ les ha ofrecido, han optado por reinvertir en Acciones Comunes la parte recibida en efectivo a la fecha de US\$ 5.677,03, que al valor de Libro representa 3,18 acciones, por lo que solicitan la correspondiente autorización al respecto.

El Consejo acordó autorizar al _____ para remesar a Panamá la suma de US\$ 5.677,03, con el objeto de adquirir 3,18 Acciones Comunes del _____, conforme a la opción que dicha entidad le otorgara en su calidad de accionista de reinvertir en nuevas acciones los dividendos repartidos.

Asimismo, el Consejo acordó hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, que deberá entenderse como complementaria a la otorgada por Acuerdo N° 1206-31-780329 del ex Comité Ejecutivo de esta Institución, deberán presentar la correspondiente "Solicitud de acceso al Mercado Cambiario Formal sin obligación de liquidar" bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior", cuya aprobación quedará condicionada a la liquidación previa, bajo el código 16.15.00 (029) "Retornos de utilidades de inversiones en el exterior", de la suma de US\$ 5.677,03 correspondientes a dividendos en efectivo repartidos por el

51-06-900823 - Casa de Cambios _____ M.C.F." - Revoca autorización para ser Casa de Cambios - Memorándum N° 39 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que por carta de 28 de mayo de 1990, los señores _____ y _____ únicos socios de la Casa de Cambios _____, exponen que han decidido no seguir operando en el Mercado Cambiario Formal, por lo que solicitan autorización para poner término a su actividad, a contar del 31 de mayo de 1990.

Agregó, que _____ ha dado cumplimiento a las exigencias formuladas por la Gerencia de Cambios Internacionales, para poner término a sus actividades, cerrando las cuentas corrientes y liquidando su Posición en Moneda Extranjera.

El Consejo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización otorgada por Acuerdo N° 1489-06-830112, a la Casa de Cambios _____, Código 71, para operar como tal y consecuentemente dejar sin efecto su inscripción en el Anexo N° 2, Capítulo IV, Título I y en el Título V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

51-07-900823 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario

me
G.D.

Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

51-08-900823 - Autorización a instituciones financieras para refinanciar, con cargo a la Línea del PFI, créditos que se le concedan - Memorándum N° 20 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Director de Programas de Financiamiento señor Enrique Tassara, propuso refinanciar con cargo a la línea de crédito por US\$ 125 millones, autorizada por Acuerdo N° 1935-19-890517, cuya normativa se contiene en el Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, el proyecto de inversión presentado por la empresa

La Dirección de Programas de Financiamiento ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa consistente en la implementación de una Planta de Celulosa y la ampliación de la capacidad instalada existente. El costo total del Proyecto de Inversión antes mencionado asciende a US\$ 6.900.000.-.

Agregó el señor Tassara que el ha evaluado y recomendado el proyecto de inversión presentado por y tiene aprobado el financiamiento solicitado para dicho proyecto.

La actividad de contempla la fabricación de papel, pulpa, celulosa, envases y cartones corrugados, en la que tiene una capacidad aproximada de 30.000 Ton/año. En la actualidad se encuentra produciendo 10.000 Ton/año de papel corrugado y 18.000 Ton/año de cartulinas. La empresa ha elaborado un proyecto para construir una Planta de Celulosa, diseñada para cubrir su propio consumo, sin perjuicio que pudiese, eventualmente, abastecer a otros usuarios. La Planta estará diseñada para producir 3.000 toneladas mensuales de celulosa Kraft, estimándose que para el año 1993 estaría en plena producción; sin embargo, dado que las secciones de preparado de madera y de producción estarán listas dentro del presente año, se considera producir celulosa semiquímica mientras dura la construcción de la caldera recuperadora necesaria para la elaboración de celulosa Kraft. Referente al personal, contará con 8 ejecutivos, 62 profesionales y técnicos y 150 operarios.

La evaluación del proyecto de inversión presenta un Valor Presente Neto (PVN) de MUS\$ 29.904, descontados los flujos al 11%, y una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 53,66%. Por lo tanto el proyecto de inversión tiene rentabilidad económica por sobre los mínimos exigidos por el Reglamento de Crédito del PFI.

La Comisión Asesora establecida por el Decreto Supremo de Hacienda N° 582, de 27 de junio de 1985, ratificada por el Decreto Supremo de Hacienda N° 376, de 24 de abril de 1989, ha conocido el proyecto de inversión presentado por y ha recomendado al Consejo del Banco

ve
21

Central de Chile el refinanciamiento, con cargo a la línea de crédito del PFI, de los créditos que las instituciones financieras concedan para financiar el proyecto de dicho empresa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con el Banco Central de Chile, para que con cargo a la línea de crédito del Programa de Financiamiento Industrial, obtengan el refinanciamiento de los créditos que concedan a _____, hasta por la suma de U.F. 61.700 (US\$ 1.300.000) destinados a financiar el proyecto de inversión de la señalada empresa.
- 2.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que según las pautas que le indique la Dirección de Programas de Financiamiento, gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto de _____

51-09-900823 - - - - - Autorización a
instituciones financieras para refinanciar con cargo a la Línea del PFI,
créditos que se le concedan - Memorándum N° 21 de la Dirección de Programas de
Financiamiento.

El señor Director de Programas de Financiamiento señor Enrique Tassara, propuso refinanciar con cargo a la línea de crédito por US\$ 125 millones, autorizada por Acuerdo N° 1935-19-890517, cuya normativa se contiene en el Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, el proyecto de inversión presentado por la empresa _____

La Dirección de Programas de Financiamiento ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa _____ consistente en el montaje y puesta en marcha de una Planta elaboradora, refinadora y destiladora de diversas especialidades grasas. El costo total del Proyecto de Inversión antes mencionado asciende a US\$ 23.114.000.-.

Agregó el señor Tassara que el _____ ha evaluado y recomendado el proyecto de inversión presentado por _____
Esta es una empresa de formación reciente, filial de _____, cuyo objetivo es el de producir derivados de materias grasas de origen vegetal y animal, tanto para consumo humano como para usos industriales; los principales productos de línea de la empresa serán: ácidos grasos destilados, ácidos esteáricos y oleícos, tall oil, ceras, sustitutos de parafina y otros aceites.

El proyecto de _____ contempla la producción de diversas especialidades grasas, que actualmente se importan en su gran mayoría, además, se basa en la complementación de las instalaciones productivas con que actualmente cuenta la empresa, con equipos para la generación de hidrógeno, hidrogenización, purificación y destilación. En tal sentido, el proyecto considera dos etapas: en la Etapa I está contemplada la producción de ácidos grasos destilados, tall oil destilado y ácido graso no destilado, los que serán elaborados a partir de aceites marinos, animales o vegetales frescos o ácidos, soapstock invertidos, aceitera y tall oil crudo, este último un residuo de la industria de celulosa; la Etapa II considera el _____

montaje y puesta en marcha de una Planta de Hidrogenización, la cual unida a los procesos de destilación permitirá la elaboración de ácidos grasos entre los que se cuentan aceites y grasas hidrogenadas y/o fraccionadas, ceras sintéticas, sustitutos de parafina en pasta y vela básica.

El proyecto presentado por _____ ha sido evaluado considerando que la Etapa II se pone en marcha recién al cabo de 2 años de funcionamiento al nivel de la Etapa I. Además se evalúa en forma marginal respecto a la producción de ácidos grasos, que ya produce actualmente la matriz _____. En relación al impuesto a las utilidades, se ha utilizado una tasa de un 15%. El proyecto arroja una Tasa Interna de Retorno (TIR) de un 25,4%. A su vez, el Valor Presente Neto (VPN) de los flujos del proyecto, con una tasa de descuento de un 11% anual, llega a MUS\$ 21.675,9.

La Comisión Asesora establecida por el Decreto Supremo de Hacienda N° 582, de 27 de junio de 1985, ratificada por el Decreto Supremo de Hacienda N° 376, de 24 de abril de 1989, ha conocido el proyecto de inversión presentado por _____ y ha recomendado al Consejo del Banco Central de Chile el refinanciamiento, con cargo a la línea de crédito del PFI, de los créditos que las instituciones financieras concedan para financiar el proyecto de dicha empresa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con el Banco Central de Chile, para que con cargo a la línea de crédito del Programa de Financiamiento Industrial, obtengan el refinanciamiento de los créditos que concedan a _____, hasta por la suma de U.F. 250.000 (US\$ 5.000.000) destinados a financiar el proyecto de inversión de la señalada empresa.
- 2.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que según las pautas que le indique la Dirección de Programas de Financiamiento, gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto de _____

51-10-900823 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 38 de fecha 17 de agosto de 1990 al Operador Mesa de Dinero, señor Andrés Raggio Guerrero, para viajar a Londres el 13 de septiembre de 1990, por 8 días, para visitar bancos corresponsales.

51-11-900823 - Señores Angel Salinas Facco y Raimundo Monje Zegers - Nombramientos - Memorándum s/n. de la Gerencia de Recursos Humanos.

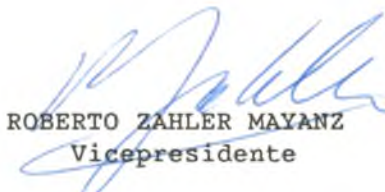
El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Nombrar, a contar del 27 de agosto de 1990, al señor ANGEL SALINAS FACCO en el cargo de Jefe Departamento Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, conservando su actual encasillamiento y remuneración.


me
2

- 2.- Nombrar, a contar del 27 de agosto de 1990, al señor RAIMUNDO MONGE ZEGERS en el cargo de Analista Financiero D de la Dirección de Operaciones, conservando su actual encasillamiento.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 51-03-900823
Anexo Acuerdo N° 51-04-900823
Anexo Acuerdo N° 51-07-900823

mip.-
7516P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 33 / 90

de Sesión Nº

Celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(Inscrita)	US\$54.434.,76	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima total de seguro correspondiente a Bienes de Capital, Riesgos Propios de su Funcionamiento, que cubre riesgos de Grúa "Hitachi" y Grúas portacontenedores respectivamente, según Pólizas N°s.	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación - Carta explicativa - Pólizas - Mandatos irrevocables
			Monto Asegurado US\$10.487.942 Valor prima contado US\$ 54.434,76	
			Período cubierto 30.06.90 al 30.06.91.	
			Operación sujeta a presentación de comprobante de pago de IVA en moneda extranjera, dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de autorización.	

Pago arriendo
B/T LAMA

US\$36.085,89

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar contrato TANKER TIME CHARTER PARTY suscrito con COPEC Canal Inc., que rige para el servicio de cabotaje que realice en Chile el B/T LAMA.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

El monto solicitado corresponde a cabotajes efectuados del 1° al 3 de junio de 1990 en base al siguiente detalle:

a. Tarifa del Buque por cabotaje US\$35.790.- desde el 1° al 3 de junio 1990.

b. Gasto fijo mensual US\$ 295,89

TOTAL US\$36.085,89

Validez: 22.09.90.

Autorizaciones anteriores:

Año 1988	US\$ 842.881
Año 1989	US\$1.866.832
Año 1990	US\$ 694.152.

- Certificado de Director
- Factura 00224
- Addendum N°1 y 2 TANKER TIME CHARTER PARTY
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior



Q

EMPRESA
NACIONAL DEL
PETROLEO

Pago cuota a
Organismo In-
ternacional

US\$30.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la Secretaria General de ARPEL (Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana), cuota ordinaria de socio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.90 y el 30 de junio de 1991, según Factura N°498.

Validez: 22.09.90.

Esta operación está indicada en el Presupuesto de la Empresa Nacional del Petróleo, para el año 1990.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Factura N°498

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Gastos de Oficina
en el exterior
VA-767

US\$ 714,90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su oficina en CONNECTICUT, U.S.A. la suma de US\$34.714,90 correspondiente a gastos de administración durante el primer semestre de 1990, según detalle y comprobantes adjuntos.

- Carta
- Comprobantes de gastos Carpeta VA-767

D-3308 - 10.08.90

Debe presentar solicitud a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y comprobante de pago respectivo.

Validez: 22.09.90.

Fundamento:

tiene una oficina subsidiaria en Connecticut, U.S.A., la cual la mantiene informada sobre los adelantos técnicos en impresión de diarios, apoyo y supervisión de sus importaciones de repuestos, materias primas, equipos y además como corresponsalía de informaciones periodísticas.

Autorizaciones anteriores:

Año 1986	US\$ 43.375,35
Año 1987	US\$ 80.968,67
Año 1988	US\$ 54.118,65
Año 1989	US\$ 55.764,00

Q